



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00203-00
DEMANDANTE: DAVID SENFT BRANDWAYN
DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 05) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 1 de septiembre de 2023 entendiéndose surtida la misma el **5 de septiembre de la misma anualidad.**

2. Téngase en cuenta que el demandado **MANUEL BROSNTAIN TISMINEZKY** al fungir como representante legal de la sociedad en mención, se entiende notificado personalmente conforme lo establece el artículo 300 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, quien dentro del término legal **NO CONTESTÓ DEMANDA.**

3. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 09) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la demandada **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.

4. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS**, como apoderado (a) judicial de la parte demandada **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (pdf 06).

5. Teniendo en cuenta que la sociedad **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra en reorganización, se ordena que por **secretaría** se le comunique la existencia del presente asunto al promotor designado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES señor **RAFAEL ANTONIO SANTAMARIA URIBE** a la dirección Calle 73 # 10-10 Ofc. 107 teléfono: 9234377 Celular: 3102963137 Correo Electrónico: santamariau@gmail.com **OFICIESE y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

6. Se convoca a las partes para el día **1 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

7. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab7957d8b4246774f7cc3e6b42e02be9a958b038bc08395b6aabfe4bb0ca8a7**

Documento generado en 19/12/2023 02:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>